



SE RESUELVE:

Primero.- CONFIRMAR la resolución número treinta y nueve, del siete de febrero de dos mil veinte, en el extremo que dictó la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial contra el señor Leopoldo Sayritupa Ramírez.

Segundo.- Imponer la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN** a los señores Ylde Tineo Ancieta y Leopoldo Sayritupa Ramírez, por sus actuaciones como personal de apoyo administrativo en la implementación del Sistema Integrado Judicial adscrito a la Mesa de Partes de los Juzgados de San Román, Juliaca; y como responsable de la Mesa de Partes, ambos de la Corte Superior de Justicia de Puno. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1976145-12

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el ingreso de las demandas de habeas corpus a los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que cuenten con el turno abierto según corresponda y aprueban otras disposiciones

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000250-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 23 de julio de 2021

VISTA:

La Ley N° 31307 -nuevo Código Procesal Constitucional-, publicada el 23 de julio de 2021 en el diario oficial "El Peruano"; y,

CONSIDERANDO:

1. En la fecha citada se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" el nuevo Código Procesal Constitucional aprobado por insistencia en sesión del pleno del Congreso de la República; habiéndose derogado, a través de su única Disposición Complementaria Derogatoria, la Ley N° 28237 -Código Procesal Constitucional-.

2. El artículo 29 de la Ley N° 31307 dispone que la demanda de habeas corpus se interpone ante el juez constitucional donde se produjo la amenaza o afectación del derecho o donde se encuentre físicamente el agraviado si se trata de procesos de detenciones arbitrarias o de desapariciones forzadas.

3. Actualmente la Corte Superior de Justicia de Lima cuenta con el servicio de impartición de justicia en materia Constitucional a través de dos Salas Superiores, diez juzgados Especializados Permanentes y tres Juzgados Especializados Transitorios (con turno cerrado desde el 1 de julio del año en curso).

4. Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley señala que en los procesos de habeas corpus, la demanda puede presentarse por escrito o verbalmente, en forma directa o por correo, a través de medios electrónicos de comunicación u otro idóneo. Cuando se trata de una demanda verbal, se levanta acta ante el juez o secretario, sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos; al respecto, la Corte Superior de Justicia de Lima tiene habilitada la Mesa de Partes del Centro de Distribución General-CDG en el horario establecido en la Resolución Administrativa N° 000195-2021-CE-PJ, así

como el correo electrónico habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe y la Mesa de Partes Electrónica durante las 24 horas del día para la presentación de esta clase de demandas.

5. De otro lado, el funcionamiento de la Mesa de Partes Electrónica dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quedará inhabilitada para el ingreso de las demandas de habeas corpus hasta la implementación y/o adecuación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) a cargo de la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

6. Por lo expuesto, corresponde implementar las medidas urgentes en relación al proceso de habeas corpus, con el propósito de asegurar la impartición del servicio de justicia constitucional en el marco de la vigencia del nuevo Código Procesal Constitucional, en tanto se desarrollen las acciones logísticas e informáticas para la adecuación del Sistema Integrado Judicial. Por estos fundamentos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el ingreso de las demandas de habeas corpus, a partir del 24 de julio del 2021, a los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que cuenten con el turno abierto según corresponda.

Artículo Segundo: DISPONER el inicio del rol de turno de los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el ingreso de las demandas de habeas corpus, a partir del 24 de julio de 2021 desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, de manera diaria, iniciando con el 1° Juzgado Constitucional, debiendo continuar de manera ordenada y sucesiva hasta el 11° Juzgado Constitucional.

Artículo Tercero: DISPONER el inicio del rol de turno, en grado de apelación de los procesos de habeas corpus, de las Salas Constitucionales de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 24 de julio del 2021, de manera semanal, debiendo empezar con la 1° Sala Constitucional.

Artículo Cuarto: DISPONER que el ingreso de las demandas de habeas corpus de manera física será mediante la Mesa de Partes (en el Centro de Distribución General-CDG) y aquellas presentaciones de manera verbal directamente en el Juzgado, ambas en el horario establecido para tal fin; y, el ingreso de las demandas digitales, mediante el correo electrónico habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe y la Mesa de Partes Electrónica durante las 24 horas del día.

Artículo Quinto: DISPONER que para la recepción de las demandas de habeas corpus provenientes del CDG, el Juez Constitucional designará al servidor judicial que realizará dicha labor; tratándose de demandas verbales, se establece la permanencia del Juez o del Secretario Judicial en el local del Juzgado en su turno correspondiente, a efecto de la recepción de las mismas; bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto: DISPONER que el CDG notifique el ingreso de las demandas de habeas corpus, adjuntando todos sus recaudos, al Juez y Secretario Judicial designado, mediante los correos electrónicos institucionales de cada uno de ellos.

Artículo Séptimo: DISPONER que el CDG verifique la consignación de un medio telemático en el escrito de demanda de habeas corpus (correo electrónico, número de celular, etc.) para las notificaciones de las resoluciones judiciales por parte del juzgado.

Artículo Octavo: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante la Coordinación de Informática realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de las medidas antes dispuestas; asimismo, deberá gestionar la adecuación del SIJ para el ingreso y trámite de los procesos constitucionales ante la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

Artículo Noveno: DISPONER que las medidas antes citadas se mantendrán hasta la adecuación del SIJ y, en tanto no se dicten disposiciones superiores que las dejen sin efecto.

Artículo Décimo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de

esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima y de los Magistrados/das correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1976372-1

Designan Magistrados Supernumerarios en diversos Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000251-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de Julio de 2021

VISTOS:

La solicitud de la magistrada Sylvia Patricia Llaque Napa de fecha 2 de julio último; las Resoluciones Administrativas Nos. 190-2014-P-CSJLI-PJ, 524-2017-P-CSJLI-PJ y el acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de mayo de 2021, que aprueban la nómina de postulantes aptos para Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Mediante escrito ingresado el 2 de julio pasado, la magistrada Sylvia Patricia Llaque Napa, Jueza Titular del 12° Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 23 de julio al 1 de agosto y del 17 al 31 de agosto del 2021; asimismo, solicita vacaciones por el periodo del 2 al 16 de agosto del año en curso. Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del citado juzgado resulta necesario proceder a la designación del magistrado conforme corresponda, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada SHIRLEY LIZET CHACALIAZA ZARATE como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 26 de julio del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

Artículo Segundo: DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado JUAN JOSÉ HUAMAN CÁCERES como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

Artículo Tercero: DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado JESÚS ALEJANDRO FALCÓN PLACENCIA como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la abogada MARTHA ELIZABETH SANCHEZ TARRILLO como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 26 de julio del presente año.

Artículo Quinto: DESIGNAR al abogado BISMARCK JEFFERSON SEMINARIO MORANTE como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año.

Artículo Sexto: DESIGNAR a la abogada TERESA VELÁSQUEZ PEREZ como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año.

Artículo Séptimo: DESIGNAR al magistrado HUGO JURGEN GRANADOS MANZANEDA, Juez Titular del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, como Juez Provisional del 12° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 26 de julio del presente año, por la licencia y vacaciones de la magistrada Llaque Napa.

Artículo Octavo: DESIGNAR al abogado JIMMY MARTÍN AGUIRRE MAYOR como Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, a partir del día 26 de julio del presente año, por la promoción del magistrado Granados Manzaneda.

Artículo Noveno: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1976372-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el diseño de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000199-2021-JN/ONPE

Lima, 22 de julio de 2021

VISTOS: el Informe N° 000015-2021-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000099-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000429-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución N° 0737-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021 en trece (13) circunscripciones;

De conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la LOE y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE);